

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL

Por un mes . . . . . 2'00 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50 »  
 Por seis meses . . . . . 10'50 »  
 Por un año . . . . . 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00 »  
 Por seis meses . . . . . 12'50 »  
 Por un año . . . . . 24'00 »

Números sueltos, 25 céntimos uno

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

765

El Presidente de la República Española,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

#### LEY

Artículo único. Se declara con fuerza de ley el Decreto de 25 de diciembre del año 1933, dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros, a virtud del cual se incorporaron al Ministerio de Trabajo y Previsión Social los servicios dependientes de la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia que se hallaban adscritos al Ministerio de la Gobernación, quedando el artículo 2.º del citado Decreto redactado en la siguiente forma:

«Artículo 2.º El Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión tendrá dos Subsecretarías: una de Trabajo y Acción social y otra de Sanidad y Asistencia pública. La primera constará de dos Direcciones generales: una de Trabajo y otra de Acción social. La segunda tendrá bajo su dependencia otras dos Direcciones generales: la de Sanidad y la de Beneficencia o Asistencia pública.

«Los servicios de Previsión social dependerán directamente del Ministro, decretándose la constitución de un Consejo, que entenderá en los problemas comunes a Sanidad y Seguros sociales.»

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro. —Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

(Gaceta 17 marzo 1934)

### ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de Trabajo y Previsión

SUBSECRETARÍA DE SANIDAD Y BENEFICENCIA

Dirección general de Sanidad

Inspectores municipales

766

Para su provisión en propiedad por concurso, en armonía con lo

dispuesto en la Ley de 15 de septiembre de 1932 (artículos 1.º y 2.º) y Reglamento de 7 de marzo de 1933 (artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19), se anuncia la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad siguiente en la provincia de Logroño:

Municipios que integran la plaza: Aldeanueva de Ebro (Segundo distrito).

Causa de la vacante: Defunción.

Categoría: Quinta.

Dotación anual: 1.375 pesetas.

Familias en beneficencia: 23.

Forma de provisión: Concurso libre de méritos.

Censo de población: 2.851.

Observaciones: La selección de aspirantes por la Inspección provincial de Sanidad.

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad respectiva, acompañada de la ficha de méritos (Artículo 4.º del Reglamento de 7 de marzo de 1933).

Madrid, 7 de marzo de 1934.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Director general: P. D., S. Ruesta.

(Gaceta 19 marzo 1934)

## Gobierno de la Provincia

### MINAS

764

Don Fernando Blanco Santamaría, Gobernador civil de la provincia de Logroño,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha he acordado declarar franco y registrable el terreno de las concesiones mineras que a continuación se detallan, por no haber satisfecho el canon anual de 1933, debiendo ser declaradas caducadas por ministerio de la Ley, ya que habiendo sido anunciado el descubierto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 1.º de febrero, no ha sido formulada por los anteriores concesionarios petición de rehabilitación, de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 21 de enero de 1928.

Número del expediente	Nombre de la mina	Clase de mineral	Número de pertenencias	Término en que radica
1780	Unión	Hierro	12	Mansilla
2777	La Pedregosa	Id.	8	Id.
3080	La Unión	Id.	40	Villavelayo
3084	La Reunión	Id.	74	Canales

Lo que se publica en este BOLETIN para general conocimiento, según dispone el artículo 93 del Reglamento de 16 de junio de 1905 para el régimen de minería, y transcurridos que sean ocho días desde el siguiente a la inserción de este anuncio, los que deseen adquirir el terreno franco, presentarán sus solicitudes en este Gobierno durante las horas de oficina, de nueve a trece, advirtiéndolo que en los dos días siguientes a los ocho citados se admitirán nuevas solicitudes, según determina el artículo 1.º del Real decreto de 18 de abril de 1913.

Logroño, 16 de marzo de 1934.—El Gobernador, Fernando Blanco.

#### Disposición para la venta de abonos

780

Se recuerda a todos los fabricantes y expendedores de abonos la obligación que tienen de participar a la Sección Agronómica Provincial (Avenida Pérez Galdós, 8), en la primera quincena de cada mes, las cantidades y

composiciones de los abonos que tengan en almacén.

Advirtiéndoles que de no dar cumplimiento a lo legislado en el Decreto de 14 de noviembre de 1919 se impondrán las sanciones que marca el referido Decreto en su artículo 3.º.

Logroño, 20 de marzo de 1934.—El Gobernador, Fernando Blanco.

### Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Logroño

ANUNCIO 789

Don Antolín Oñate, Párroco de la I. Iglesia Colegial de Santa María de la Redonda de esta ciudad, solicita autorización para inaugurar un Colegio privado a cargo de la Maestra doña María Consuelo Ruiz y Ruiz.

Acompaña la siguiente documentación:

• Instancia al Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza.

Copia de la partida de nacimiento legalizada de doña María Consuelo Ruiz y Ruiz.

Copia del título de Maestra de Primera enseñanza de la misma.

Certificación de estar revacuada y no padecer enfermedad contagiosa dicha señora.

Certificación de buena conducta de la misma.

Descripción del edificio destinado para escuela en el barrio de las Casas Baratas acompañada de dos planos.

Certificación del Ayuntamiento de las condiciones de seguridad, salubridad e higiene del local que se destina a escuela.

Certificación del Subdelegado de Medicina de las condiciones de luz, ventilación y cubicación del local.

Reglamento y horario de dicho Colegio.

Horario, textos y programas del mismo.

Copia del material escolar de dicho Colegio.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan presentarse en esta Sección las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Logroño, 20 de marzo de 1934.

—El Jefe de la Sección, Narciso Escribano.

### MUTUALIDAD PATRONAL AGRÍCOLA DEL EBRO

786

Cumpliendo con el Reglamento de esta Sociedad, se convoca a Junta general de todos los asociados para dar cuenta del resultado económico del ejercicio anterior. Dicha reunión se celebrará el domingo próximo en el domicilio social, Muro del Carmen, 2, entresuelo.

El Secretario general, Pedro Iradier.

**AYUNTAMIENTO DE HARO**

*Subasta para la construcción de treinta fosas en el Cementerio de esta ciudad*

785

Por el tipo de tres mil seiscientas pesetas (3.600), se saca a pública subasta la construcción de treinta fosas en el Cementerio de esta ciudad, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en las oficinas de Secretaría, haciéndose constar que para tomar parte en esta subasta es necesario hacer el depósito del importe del cinco por ciento (5 por 100) de la cantidad señalada para este acto.

Los pliegos de proposición serán presentados en la mesa de subasta el día en que ésta haya de tener lugar, que será el domingo siguiente al que se cumplan los veinte naturales de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las doce de su mañana.

Todos los gastos que se irroguen con motivo de la misma serán de cuenta del rematante, adjuntándose a la proposición la cédula personal y con arreglo al modelo que a continuación se inserta, reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, juntamente con el recibo de la fianza.

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

Don....., mayor de edad, y vecino de....., enterado del pliego de condiciones para las obras necesarias de construcción de treinta fosas en el Cementerio de esta ciudad de Haro, se compromete a ejecutar dichas obras con sujeción a dichas condiciones, en ..... pesetas. (La cantidad en letra y cifra).

Fecha y firma del proponente.

Haro, 17 de marzo de 1934.—  
El Alcalde, P. F. Lacuesta.

**COMUNIDAD DE REGANTES del Río Ebro. — Rincón de Soto**

**EDICTO**

Don Daniel López de Oñate, Presidente de la Comunidad de Regantes de aguas de Ebro, convoca a Junta general extraordinaria a todos los partícipes de la misma, cuya sesión se celebrará a las once de la mañana del día 25 de marzo en el salón teatro de don Fermín Mendizábal, con el fin de aprobar la Memoria de cuentas del año 1933 y presupuestos para el año 1934.

Como igualmente para cubrir la vacante de Secretario por defunción del que la desempeñaba; advirtiendo que de no haber mayoría y no poder celebrar sesión, tendrá lugar en segunda convocatoria el día primero de abril próximo, a igual hora y en el mismo local, y se tomarán acuerdos con los que concurren.

Rincón de Soto, a 12 de marzo de 1934.—El Presidente, Daniel López de Oñate.

**Censo Electoral**

**JUNTAS MUNICIPALES**

*Relación de los Presidentes, Vocales y Suplentes que han de constituir las Juntas Municipales durante el bienio actual, en los términos municipales que a continuación se expresan:*

229. Lumbreras.—Presidente: Don José Velilla Hernández, Juez municipal.

Vocales: Don Valentín Pérez Hernández, don José Planas Castell, don Deogracias Martínez Hernández, don Alvaro Martínez Rubio y don Dionisio Carnicero Martínez.—Suplentes: Don Juan Carnicero Martínez Velilla, don Saturio Martínez Inchaurrealde, don Cecilio Muro Pinillos, don Eleuterio García García y don Julián Casal Martínez.

Secretario: Don Hermógenes Pérez.

267. Azofra.—Presidente: Don Herminio Álvarez Sáenz, Juez municipal.

Vocales: Don Teodoro Glera Gómez, concejal; don Juan Cantera Cañas, ex Juez.—Suplentes: Don Restituto Quiroga Sáenz, concejal; don Germán Sáenz Marín, ex Juez.

Secretario: Don Dionisio Mijangos Aguirre.

612. Villarejo.—Presidente: Don Angel Cañas Sáenz, Juez municipal.

Vocales: Don Santos Martínez Cubillo, concejal; don Juan Iturza García, ex Juez.—Suplentes: Don Antonio Iturza García, concejal; don Daniel Cañas Díez, ex Juez.

Secretario: Don Gabriel Mahave.

**Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño**

ANUNCIO 713

Recurso número 6 de 1934

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Eloy Enguita Ortega, vecino de Casalarreina, representado por el Procurador don Florencio Ballugera, fechado el doce de febrero último, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra resolución del Ayuntamiento de Tormantos de 1.º de diciembre de 1933, respecto a responsabilidad declarada por prescripción de recibos del reparto municipal de los años 1925-26 a 1931; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el art.º 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 8 de marzo de 1934.—El Secretario del Tribunal, Antonio Ruiz.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Filiberto Arrontes.

**Administración de Justicia**

720

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Instrucción de Logroño y su partido,

Hago saber: Que por providencia de este día dictada en la pieza de responsabilidades dimanante del sumario seguido sobre estafa contra Hilario Nicolás Justa, se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento, por término de veinte días, que tendrá lugar a las doce de la mañana del día dieciocho de abril próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, la finca embargada a dicho penado, bajo las condiciones que se dirán:

Una finca rústica en término de «Soto Grau», de cabida tres fanegas y cuatro celemines, regadío; que linda por el Norte, Julián Benito; Sur, río Ataya; Este, río Iregua, y Oeste, Higinio Benito; tasada en tres mil pesetas.

**Condiciones**

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de cesión a un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Se carece de títulos de propiedad para conocimiento de los licitadores.

Dado en Logroño, a doce de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—E/Salvador S. Terán.—D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada.

721

Don José María de Colsa y Ceballos, Licenciado en Derecho, Secretario por oposición del Juzgado municipal de esta ciudad de Logroño,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas seguido de oficio contra Luis Zubieliqui Acado, de veintitrés años de edad, de estado soltero, de profesión pelotari y vecino que fué de esta capital, por faltas contra las personas, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Logroño, a trece de febrero de mil novecientos treinta y cuatro; visto el juicio de faltas que antecede, seguido contra Luis Zubieliqui Acado y Sabina Moreno Rodríguez, ambos mayores de edad, y cuyas demás circunstancias ya constan anteriormente, por faltas contra las personas, siendo Juez Municipal don Luis Moroy y Fernández, y en el cual ha sido parte el Ministerio fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Luis Zubieliqui Acado, como autor de una falta contra las personas, a la pena de un día de arresto, y al pago de las costas producidas en este expediente.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Moroy. Rubricado.

—Dicha sentencia fué publicada el mismo día».

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado antes expresado, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, expido la presente visada por S. S.ª que firmo y sello con el de este Juzgado, en Logroño, a trece de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, José María de Colsa.—V.º B.º: El Juez Municipal, Luis Moroy.

763

Don Luis Moroy y Fernández, Licenciado en Derecho, Juez Municipal de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas, seguido de oficio contra Lucio López, Paulino Moreno y José Luis Aguado, de veinticuatro, veinte y veintidós años de edad, dedicados a la venta ambulante, el primero, de frascos de tinta, y los segundos, de corbatas y cinturones, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, por estafa a Gregorio Benito, dimanantes dichos autos de sumario instruido por el Juzgado de Instrucción de este partido, señalado con el número 252 del año 1933, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Logroño, a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro; visto el juicio de faltas que antecede, seguido contra Lucio López, Paulino Moreno y José Luis Aguado, de veinticuatro, veinte y veintidós años, respectivamente, por faltas contra la propiedad, siendo Juez Municipal don Luis Moroy y Fernández, y en el cual ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Lucio López, Paulino Moreno y José Luis Aguado, como autores de una falta contra la propiedad, a la pena de diez días de arresto a cada uno, pago de las costas producidas en este expediente, por terceras e iguales partes, y a que indemnicen al perjudicado Gregorio Benito Vázquez en la cantidad de sesenta pesetas cada uno en concepto de perjuicios».

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Moroy.—Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada el mismo día».

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia según previene el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que sirva de notificación a los denunciados, hoy de ignorado paradero y domicilio, expido la presente que firmo y sello con el de este Juzgado en Logroño, a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—E/Luis Moroy.—El Secretario, José María de Colsa.

**CÉDULA DE CITACION**

788

Por la presente cédula de citación se cita a don Gabriel Godel Gaspar, casado, mayor de edad, cuyo paradero actual se ignora, el cual tuvo últimamente su resi-

dencia en esta villa, para que el próximo día veintiséis de marzo corriente y hora de las once de la mañana comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado Municipal para la celebración del juicio verbal civil interpuesto por doña Josefa Nanclares, en reclamación de sesenta pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al interesado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 625 de la ley de Enjuiciamiento Civil, firmo la presente en San Asensio, a diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez Municipal, Raimundo Visaira.

**VACANTE 772**

Don Justo Enciso Fernández, Juez Municipal suplente en funciones, de la villa de Rincón de Soto,

Hago saber: Que en dicho Juzgado está vacante la plaza de Secretario propietario y para su provisión por el turno de traslado podrán presentarse solicitudes documentadas, dentro del término de treinta días, ante el señor Juez de Primera Instancia de Alfaro, teniendo presente las disposiciones del Reglamento de 10 de abril de 1871, Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y Real orden de 29 de diciembre del mismo año.

Se hace constar que el Secretario no percibe más remuneración que los derechos de Arancel.

Rincón de Soto, a 19 de marzo de 1934.—El Juez Municipal, Justo Enciso.—El Secretario suplente, Vicente Abad.

**Juzgados Militares REQUISITORIA 771**

Martín Fuente, Juan Cruz, hijo de Aquilino y de Angela, natural de Leiva (Logroño), de estado soltero, profesión se ignora, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: 1'661 m., ignorándose las demás señas, domiciliado últimamente en Leiva (Logroño) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Logroño para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el Juez Instructor don Juan Rodríguez Bonet, Capitán de Artillería con destino en el 11.º Regimiento Ligero, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 17 de marzo de 1934.—El Juez Instructor, Juan Rodríguez.

**SEXTA DIVISION ORGANICA**

**Juzgado permanente de Instrucción**

**REQUISITORIA 726**

Sarramián de Pablo, Fernando, hijo de Epifanio y de Antonia, natural de Lagunilla del Jubera (Logroño), de estado soltero, profesión se ignora, de veintidós años de edad y cuyas señas personales y particulares, se ignoran, domiciliado últimamente en Lagunilla del Jubera (Logroño), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a

la Caja de Recluta de Logroño número 39, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez instructor Capitán de Infantería don Angel García Polo, con residencia en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 19 de marzo de 1934.—El Juez Instructor, Angel García Polo.

**Administración Municipal**

**EDICTO 754**

Don Juan Vedia Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murillo de río Leza,

Hace saber: Que debiendo procederse en este Municipio por la Junta general del Repartimiento que al efecto se nombre, a la confección del repartimiento general de Utilidades a que se refieren los artículos 461 y 475 del Estatuto Municipal, para el año actual de 1934, se requiere por el presente a toda persona sujeta a contribuir en este Municipio por el expresado concepto, a que en el plazo de veinte días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presente en la Secretaría de este Ayuntamiento, relación escrita y jurada de todas las utilidades que obtengan en el Municipio por cualquier concepto, según previene el artículo 478 del mencionado Estatuto; advirtiéndose, que los que así no lo hagan dentro de dicho plazo, se entenderá prestan su conformidad a las utilidades que aprecie dicha Junta general del Repartimiento, no teniendo derecho a reclamación alguna, y que las inexactitudes que constituyan defraudación, sean castigadas con la multa establecida en el artículo 519 del referido Estatuto, y a fin de que nadie pueda alegar ignorancia y llegue a conocimiento de los interesados, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Murillo de río Leza, 15 de marzo de 1934.—El Alcalde, Juan Vedia.

**EDICTO 743**

Don José María Villate Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Briones,

Hago saber: Que debiendo realizarse la confección del reparto general de Utilidades de este Municipio correspondiente al año de 1933, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 505 del Estatuto Municipal vigente, todos los vecinos y forasteros que obtengan utilidades en este término municipal, deberán presentar ante la Junta de Repartimiento relación de todas las que sean objeto de gravamen durante el plazo de quince días a partir desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se hará la estimación por las respectivas Comisiones de Evaluación a costa de los negligentes, entendiéndose se conforman con ella y sin perjuicio de la responsabilidad que con-

**Electra Buicio, S. A.**

**TARIFAS DE APLICACION**

**Alumbrado a tanto alzado 561**

De 15 bujías, filamento metálico	Ptas.	1'75
De 25 Id. Id. Id.	Id.	3'—
De 32 Id. Id. Id.	Id.	4'—
De 50 Id. Id. Id.	Id.	6'—
De 100 Id. Id. Id.	Id.	7'50

**Alumbrado por contador**

Puede ser propio o alquilado.

A 0'75 pesetas Kw. H., más los impuestos.

Mínimo de consumo, sin incluir alquiler del contador, 4 pesetas.

Alquiler del contador, 1 peseta.

**Fuerza motriz a tanto alzado**

A 0'50 pesetas H. P. y día, hasta 5 H. P.
A 0'45 Id. Id. Id. de 6 a 10 H. P.
A 0'40 Id. Id. Id. de 11 a 20 H. P.

**Fuerza motriz por contador propiedad del abonado**

A 0'35 ptas. Kw. H. con un mínimo mensual de 15 ptas. hasta 3 H. P.	30	Id.	6	Id.
	100	Id.	20	Id.

**Energía Industrial (usos domésticos)**

Por contador propiedad del abonado.

A 0'35 pesetas Kw. H., planchas, calefacción, ventiladores, etc.

Fuenmayor, 21 de febrero de 1934.—Roque Oyarzábal.

traen con arreglo al artículo 519 de dicho Estatuto.

Briones, 12 de marzo de 1934.—El Alcalde, José María Villate.

**AMILLARAMIENTOS**

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento, que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios del año 1935, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, deberán presentar sus declaraciones de Altas y Bajas en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, y por el plazo que se indica, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, y aquellas debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Las fechas que se indican en cada Ayuntamiento son las que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes en el año actual.

**RELACION QUE SE CITA**

**Conceptos de rústica, pecuaria y urbana**

Por el plazo de quince días:

- 773. Azofra.—15 marzo.
- 779. Sotés.—20 marzo.

Plazo hasta el 31 de marzo:

- 737. Corporales.—10 marzo.
- 738. Baños de Rioja.—14 marzo.
- 741. Briones.—14 marzo.

Plazo hasta el 30 marzo:

- 729. Almarza de Cameros.—14 marzo.

Plazo hasta el 10 de abril:

- 740. Villalba de Rioja.—16 marzo.
- 769. Cordovín.—18 marzo.
- 783. Lardero.—20 marzo.

Por varios plazos:

- 730. Casalarreina.—Plazo de

un mes, que terminará el 15 de abril.—13 marzo.

702. Ojacastro.—Hasta el 15 de abril, a contar desde esta fecha.—9 marzo.

700. Herramélluri.—Desde el 15 del actual, hasta el 15 de abril próximo.—10 marzo.

784. Fuenmayor.—Desde el día 1.º al 30 de abril próximo.—19 marzo.

**Concepto de rústica y urbana**

781. Lumbreras de Cameros.—Plazo, durante el mes actual.—18 marzo.

**Concepto de rústica y pecuaria**

768. Clavijo.—Hasta el día 15 de abril próximo.—16 marzo.

**Concepto de rústica**

716. Tormantos.—Por plazo de quince días.—12 marzo.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas del presente año en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

**AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN**

Por varios plazos:

770. Canales de la Sierra.—Por quince días, las cuentas municipales con los documentos que las justifican, del ejercicio de 1933; durante su plazo de exposición y los ocho días siguientes, para las reclamaciones a que hubiere lugar.—19 marzo.

782. Lardero.—La rectificación del padrón municipal de vecinos correspondiente al año 1933, por quince días.—20 marzo.

774. Ochánduri.—El repartimiento de Utilidades para el año actual, por quince días, durante los cuales y ocho días después, para su examen y reclamaciones.—19 marzo.

# Gobierno Civil de la Provincia de Logroño

RELACION de las licencias de caza y uso de armas expedidas en este Gobierno civil durante las fechas que se expresan a continuación

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Clase y número	CONCEPTO	VECINDAD
2790	Martín Marín Martínez	12 septiembre 1933	13 873	Caza	Navarrete
2791	Luis Miguel Mallagaray	"	13 80	"	Zarratón
2792	José Calvo	"	Alcalde Ayuntamiento	Armas gratuitas	Aldeanueva de Ebro
2793	José Cruz González	"	13 3674	Pájaros	Logroño
2794	Modesto García Morales	"	14 19581	Caza	El Cortijo
2795	Ramiro Sáez Cabezón	"	13 4463	"	Logroño
2796	Atilano Muro Rivas	"	10 2856	Armas	"
2797	Eduardo Castroviejo	"	8 4069	"	"
2798	José María Espinosa Elías	13	13 93	Caza	Soto de Cameros
2799	Luis Caperos Jiménez	"	13 106	"	Casalarreina
2800	Modesto Aragón Rojo	"	12 7	"	Canillas
2801	Agustín Viana Ayarza	"	13 714	"	Arrúbal
2802	Pedro García Moreno	"	13 1642	"	Calahorra
2803	Julio del Olmo y Busto	"	13 25238	"	"
2804	Luciano Ripalta Subero	"	13 25644	"	"
2805	Basilio Zorzano García	"	13 264	"	Albelda
2806	Máximo Martínez Sáez	"	13 26330	"	Logroño
2807	Celso Apellániz Fernández	"	12 13526	"	"
2808	Manuel Viguera Galilea	"	15 25082	"	"
2809	Feliciano Sáez Montoya	"	13 1527	"	Cenicero
2810	Martín Martínez Ramírez	"	12 367	"	Ortigosa
2811	Román Martínez Pérez	"	8 10	"	"
2812	Manuel Cañas Martínez	"	9 17608	"	Cordovín
2813	Luis de Hidalgo	14	13 4278	Armas	Logroño
2814	Casimiro López	"	13 591	Caza	"
2815	Manuel Nestares Bacaicoa	"	15 896	"	Fuenmayor
2816	José Caballero Hernáez	"	13 28	"	Cenicero
2817	Florencio San Miguel Rodríguez	"	13 544	"	Jalón de Cameros
2818	José Martínez Ruiz	"	13 1325	"	Ortigosa
2819	Ángel Beisti Antoñanzas	"	13 230	"	Fuenmayor
2820	Zacarías Serrano García	"	13 205	"	Ojastro
2821	Lucio Velasco Crespo	"	13 164	"	"
2822	Alejandro Pastor García	"	13 26326	"	Fuenmayor
2823	Felipe Bernabé Fonca	"	13 26326	"	"
2824	Fernando Díaz Díaz	"	13 25	"	Lagunilla
2825	Evaristo Cañas Martínez	"	12 103	"	Cordovín
2826	David Rodríguez Espinosa	"	10 2216	"	Haro
2827	Jorge Garrido Pazo	"	Guarda Jurado	Carabina	Herce
2828	Patricio O. Estefanía	"	13 525	Caza	Lardero
2829	Crispín Gutiérrez Herce	"	13 156	"	Agoncillo
2830	Paulino Monforte Cabezón	"	12 3208	Armas	Logroño
2831	Pedro Miguel Bueno	15	13 380	Caza	Ventas Blancas
2832	Cipriano Santo Tomás	"	13 182	"	Ribafrecha
2833	José Vedia Heredia	"	13 1146	"	Murillo
2834	Félix Arbizu Soldevilla	"	13 362	"	Alfaro
2835	Tomás Ruiz Bermejo	"	12 4106	"	"
2836	Antonio Gil Vea	"	12 3507	"	"
2837	José Hernández Martínez	"	13 35597	"	"
2838	Márcos Palacios Calvo	"	12 3588	"	"
2839	J. Bautista Caperos	"	12 73	Armas	Casalarreina
2840	J. Bautista Caperos y Mateo	"	12 73	Caza	"
2841	José Gil de Gómez	"	12 2061	"	Arnedo
2842	Fidel Solana Arpón	"	12 175	"	Arnedillo
2843	Pablo Barrio García	"	13 21343	"	Logroño
2844	Elías Ortiz Martínez	"	13 723	"	Alberite
2845	Máximo Cunchillos	"	13 179	"	Aldeanueva de Ebro
2846	Amador Vitoria Castillo	"	13 1774	"	Cenicero
2847	Sandalio Cenzano Ganuza	"	13 19300	"	Logroño
2848	Bernardino Miranda	"	16 147	"	Alcanadre
2849	Galo Morán Martínez	"	12 195	"	Arnedo
2850	Ambrosio Osorio Ibarra	"	13 210	"	Uruñuela
2851	Lucas Sebastián Díez	"	12 5463	"	Aguilar
2852	Vicente Ramos Ruiz	"	12 318	"	Rodezno
2853	Cecilio Martínez Ogueta	"	13 252	"	"
2854	Casimiro Ruiz Ruiz	"	13 240	"	Lagunilla
2855	Alejandro González Ruiz	"	13 117	"	"
2856	Pedro Fernández Martínez	"	13 6224	"	Ventas Blancas
2857	Adolfo Prior Aransay	"	13 996	"	Santo Domingo
2858	Lorenzo Pinillos Ruiz	16	13 17004	"	Logroño
2859	Florencio Pérez Jubete	"	13 13	"	Haro
2860	Apolaroy Royo Santa María	"	13 620	"	El Villar de Arnedo
2861	Juan Gonzalo y Gonzalo	"	9 376	Armas	Fuenmayor
2862	Justo Ezquerro	"	13 6009	"	Logroño
2863	Gregorio García	"	12 11445	"	"
2864	Antonio Matía	"	9 14404	"	"
2865	Feliciano Iscar	"	12 17009	"	"
2866	Víctor Herrera	"	12 18032	"	"
2867	Manuel García	"	13 16091	"	"
2868	José Asensio	"	10 16562	"	"
2869	Francisco Martínez	"	13 3052	"	"
2870	Fidel Cabredo	"	12 22729	"	"